



**QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL**

Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AYMARA DE  
YUNGUYO - UNAYU, EN LA PROVINCIA DE  
YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO.**

El congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, miembro del grupo parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República;  
Ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AYMARA DE YUNGUYO -  
UNAYU, EN LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO.**

**Artículo 1. Objeto**

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo- UNAYU, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Yunguyo, departamento de Puno,

**Artículo 2. Creación y sede**

Créase la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU, con sede en la provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

**Artículo 3. Fines de la universidad**

Son fines de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU, los establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; en la Ley 28044, Ley General de Educación, así como los siguientes:

3.1 Atender la formación profesional integral, la investigación científica, las actividades de extensión cultural y de responsabilidad social.

3.2 Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Yunguyo, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible.

3.3 Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del sur de país y de la Región de Puno.

#### **Artículo 4. Carreras profesionales**

La Universidad Nacional Aymara de Yunguyo – UNAYU, brinda las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora, según las siguientes carreras:

1. Ingeniería Agroindustrial
2. Ingeniería en Artesanía industrial
3. Ingeniería de Inteligencia Artificial y sistemas
4. Ingeniería de Recursos Energéticos
5. Ingeniería textil
6. Lenguas, Traducción e Interpretación
7. Ciencias Políticas y Gestión Pública
8. Psicología
9. Tecnología Médica
10. Medicina Humana

#### **Artículo 5. Adecuación**

La Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU, tiene un plazo de ciento sesenta (160) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para la elaboración de sus documentos de gestión y cuanto dispone la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en la materia.

#### **Artículo 6. Comisión Organizadora**

El Ministerio de Educación, conforme a sus facultades y competencias, constituye una Comisión Organizadora para esta casa superior de estudios, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 30220, Ley Universitaria y normas conexas.

#### **Artículo 7. Rentas de la Universidad**

Son rentas de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo- UNAYU las siguientes:

- 7.1 Las que le asigne el Gobierno Central mediante las partidas presupuestales cuando la presente norma entre en vigencia.
- 7.2 Las transferencias que pueda recibir de los gobiernos regionales, locales y otros entes descentralizados.
- 7.3 Las provenientes de las donaciones y legados que reciba conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 7.4 Las rentas de bienes propios y las que resulten de su funcionamiento y convenios nacionales e internacionales públicos y privados, conforme a Ley.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

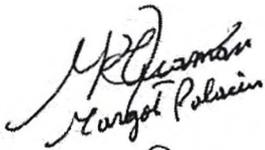
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**ÚNICA. Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

  
.....  
**WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

  
Margarita Palacios

  
Margarita Palacios

  
Isaac Mita Alanoca

  
Melagros Rivas

  
SERGIO T.  
MONTALVO C.

  
M. Elizabeth I.

  
BERNARDO  
QUITO

  
VICTOR GUTIERREZ

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

Este proyecto de ley tiene el objetivo de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de una universidad pública en la provincia de Yunguyo, departamento de Puno, como una medida para enfrentar el problema de acceso a la educación universitaria y lograr la formación profesional de los diversos sectores de la población.

La Constitución reconoce que la persona humana es el fin supremo de la sociedad a quien el Estado garantiza jurídicamente su desarrollo. Asimismo, reconoce el derecho y acceso a la educación. El Estado está obligado a brindar a todo ciudadano peruano por el simple hecho de ser sujeto de derecho una educación de calidad, priorizando que la educación constituya la base del desarrollo integral de la persona humana.

En la zona Aymara del departamento de Puno, prevalece las costumbres de las comunidades nativas, por lo que urge crear un sistema de enseñanza adecuado a las necesidades de las comunidades aymaras, logrando el consiguiente mejoramiento socio económico de su población.

En tal sentido, resulta pertinente plantear la creación de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU, con sede en la provincia de Yunguyo, departamento de Puno, ya que esta concentra una parte importante de la población Aymara. Al mismo tiempo, esto será útil para impulsar un proceso de descentralización en la formación de la educación superior universitaria.

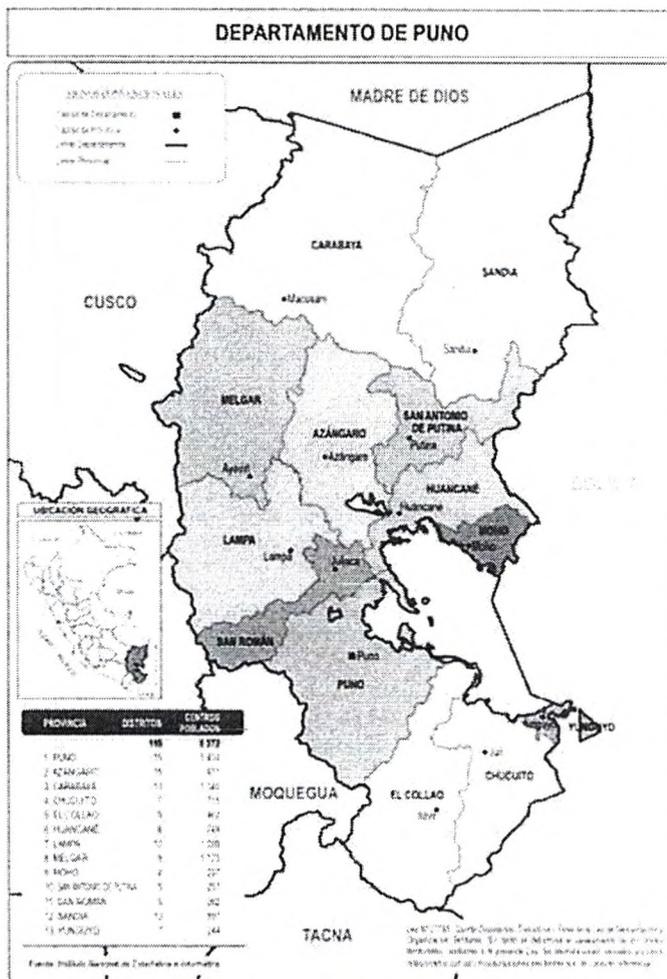
#### **1.1. Identificación del problema**

##### **1.1.1. Ubicación Geográfica de Puno**

El departamento de Puno se encuentra ubicado al sur este de la República del Perú, entre las coordenadas geográficas 13°00'00" y 17°17'30" Latitud Sur y los 71°06'57" y 68°48'46" Longitud Oeste del meridiano de Greenwich; sus límites son:

- Por el Norte, con el departamento de Madre de Dios
- Por el Sur, con el departamento de Tacna
- Por el Este, con el estado plurinacional de Bolivia
- Por el Oeste, con los departamentos de Cusco, Arequipa y Moquegua

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La Región Puno, es la cuarta región en extensión territorial del país con: 71.999 km<sup>2</sup> con una población en decrecimiento conforme al Censo del año 2007, cuando reflejo 1 268 441 y en el año 2017, reflejó, 1 172 697, habitantes, de esta población se observa que las personas entre 0 y 14 años representan 31% de la población total, entre 15 y 64 años 63% conforme al estudio del INEI.

En el departamento de Puno, la Educación Superior Universitaria Estatal, está representada por dos casas de Estudio, La Universidad Nacional del Altiplano y la Universidad Nacional de Juliaca, ambas universidades cuentan con licenciamiento, sin embargo gran parte de la población estudiantil cursaba estudios en las universidades privadas, entre ellas la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez UANCV, que contaba con 30 651 estudiantes, la Universidad Privada San Carlos 2425 estudiantes, ambas sin licenciamiento y en proceso de cierre, y otras filiales de universidades privadas que tampoco han logrado su licenciamiento como es el caso de Alas Peruanas.

Por lo cual resulta evidente que más del 50% de jóvenes de la región no podrán acceder a una educación superior, muy a pesar que ambas universidades nacionales crezcan al máximo de sus posibilidades, no podrán atender a la población estudiantil que está en crecimiento.

### 1.1.2. La educación secundaria y superior en Puno

De acuerdo con UNICEF (2014), el problema de la educación en el Perú, más allá de estar asociado con la cantidad de estudiantes matriculados, se relaciona con el bajo porcentaje de alumnos que alcanzan los objetivos de aprendizaje, tanto en la comprensión de textos como en el área de matemáticas. Hay grandes diferencias entre los niños y niñas peruanos cuando se trata de terminar la educación primaria y la secundaria a una edad oportuna. Quienes menos posibilidades tienen de lograrlo son los estudiantes rurales, indígenas y, especialmente, aquellos que hablan lenguas de origen amazónico. De hecho, los niños que no participan del sistema escolar son mayoritariamente indígenas.<sup>1</sup>

En cuanto a la educación superior dentro de la región Puno, se observa que la Universidad Nacional del Altiplano (UNAP) y la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) son las únicas instituciones públicas. A esta, se suma la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), que es un ente privado. Además, existe en la región los siguientes centros de educación superior no universitaria: Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ESDIT, Instituto Superior Pedagógico Puno y el Instituto Superior Tecnológico Privado de Turismo San Luis de Alba.

En la región Puno, la matrícula universitaria es de 17,465 en el sector público, que representa al 5.1% del total nacional. En cambio, dentro del sector privado, existen 24,510 estudiantes, equivalente al 3.2% de las universidades privadas de todo el Perú. Esto indica que, dentro del departamento de Puno, estudia el 3.8% de 1'107,424 estudiantes universitarios del país. No obstante, la región Puno ostenta una buena posición al tener el 4.3% del total de graduados a nivel nacional.

#### Universidades en Puno

##### Licenciadas:

- Públicas:
  - ✓ Universidad Nacional del Altiplano - UNAP (Puno)
  - ✓ Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ (Juliaca)
- Privadas:
  - ✓ Universidad Peruana Unión - UPEU (Juliaca)
  - ✓ Universidad Privada San Carlos – UPSC (Puno)

##### No licenciadas:

Privada: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) y otros.

<sup>1</sup> Quispe H., & Rebata A., & Sillo A. (2016) Administración Estratégica de Empresas (Tesis de Grado de Magíster). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.

### 1.1.3. Nuevo estado que genera la propuesta

La creación de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU, resolverá diversos problemas como: el desempleo en las comunidades, la migración a las ciudades, la crisis económica – social y la delincuencia. La inexistencia de oferta en educación superior origina que muchos ciudadanos se ven obligados a trabajar de forma informal, muchos de ellos optan por migrar a otras ciudades con desarrollo. Por eso el Estado debe garantizar el acceso a la educación superior universitaria; el Poder Ejecutivo y los órganos pertinentes deben materializar la presente norma, de conformidad con nuestra Constitución Política del Perú y conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Las carreras universitarias deben ser acordes a los intereses de la región y necesidades del aparato productivo como: Ingeniería agropecuaria, Ingeniería de minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de tallados industriales, Ingeniería en Artesanía industrial e Ingeniería textil.

Merece destacarse que la realización de actividades profesionales coadyuva al desarrollo integral, sostenible y equilibrado de las personas, las regiones y el país. La formación superior universitaria conlleva al acceso a un trabajo digno que toda persona tiene derecho, razón por la cual el Estado debe promover el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la creación de universidades públicas que permitan una educación de calidad y gratuita a los estudiantes, para lograr el desarrollo de las regiones.

La cantidad de profesionales en la región Puno se incrementará y conocerán las necesidades y la realidad de la región. Es por ello que se busca el crecimiento de graduados en las universidades regionales, tanto en la universidad pública como en las privadas. Esta calidad es la base para la formación de profesionales con habilidades para asumir los retos del sector productivo, impulsando el desarrollo de la región Puno. El éxito del Sector Educación de la Región Puno se medirá en función de la cantidad de profesionales, así como de la calidad de los mismos.

#### **Necesidad de la creación de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU**

La creación de una universidad pública en la Región Puno, es una necesidad urgente, para los jóvenes egresados de secundaria, ya que muchos por la falta de recursos económicos y la lejanía en que se encuentran ubicados, se han visto postergados y relegados a continuar una educación superior que les posibilite el acceso a obtener un trabajo digno a través de la educación, así también fortalecerá sus conocimientos y habilidades científicas y tecnológicos para ser aplicados en su sector local, regional, nacional e incluso en el extranjero, lo cual contribuirá al desarrollo económico social del país.

La educación superior forma parte del sistema educativo nacional, es la base del desarrollo de la sociedad como recurso humano, razón por la cual es necesario que el Estado asuma el rol protagónico y activo dándole mayor inversión al sector educación, que incluye además la creación de centros de educación superior por la necesidad de

la población de egresados de los diferentes colegios de la provincia de Yunguyo y sus distritos; aunado a ello el clamor de las autoridades, pobladores y estudiantes, por lo cual es necesario la aprobación de la presente iniciativa legislativa.

## 1.2. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

### 1.2.1. Requisitos establecidos para la creación de una nueva universidad

Con la finalidad de presentar la normatividad existente en torno a la creación de una nueva universidad sea pública o privada en el país, se ha considerado conveniente exponerlas íntegramente y así hacer las precisiones, propuestas y planteamientos sustentables a fin de lograr que la iniciativa legislativa se logre materializar con la Ley de Creación de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo – UNAYU

#### Ley 30220, Ley Universitaria

#### Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

*27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.*

*27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.*

*27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.*

### 1.2.2. Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU del 16/06/2022

*Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.*

*Entre sus disposiciones señala:*

#### 6.2. Condiciones básicas para la creación de universidades públicas

*6.2.1. El sustento para la creación de universidades públicas debe contener los instrumentos de planeamiento para la creación de estas instituciones, los cuales desarrollan las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.*

6.2.2. Para efectos del presente documento normativo, se desarrollan las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad<sup>6</sup>. Por su parte, la condición básica de financiamiento será desarrollada en disposiciones normativas emitidas por el Minedu en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

6.2.3. Las condiciones básicas buscan identificar, dimensionar y caracterizar la problemática que se pretende resolver con el incremento de oferta universitaria, así como identificar la mejor propuesta de solución posible, según las necesidades de la potencial demanda no atendida de las y los jóvenes, como por la potencial demanda laboral de los sectores productivos.

6.2.4. Para la planificación institucional, el sustento debe contener el desarrollo de estudios, vinculados a las condiciones básicas, que identifiquen que la baja tasa de acceso a la educación superior responda a una insuficiente oferta universitaria.

6.2.5. Los estudios deben evidenciar que la insuficiente oferta de educación superior identificada no puede ser atendida por los mecanismos señalados en los literales a) y b) del numeral 6.1.1 del presente documento normativo.

#### **6.1. Mecanismos para el incremento de la oferta educativa universitaria**

6.1.1. Se clasifican en tres (03) grupos de mecanismos para el incremento de la oferta educativa, partiendo del menor al mayor grado de complejidad, de la siguiente forma:

a. **Grupo 1: Mecanismos de optimización y ampliación de vacantes en programas de estudios existentes en el área de influencia.**

Son implementados por parte de las universidades, a partir de su capacidad institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad reguladas por la Sunedu. En algunos casos estos mecanismos se acompañan con la asistencia técnica y financiamiento del Minedu, de acuerdo a sus funciones.

b. **Grupo 2: Mecanismos de creación de nuevos programas y filiales en las universidades existentes en el área de influencia.**

Responden usualmente a un problema grave de déficit de oferta educativa especializada en una zona amplia. Para efectos de la implementación de estos mecanismos, las universidades requieren presentar una solicitud de modificación de licencia institucional (SMLI) ante la Sunedu.

6.2.6. Los estudios vinculados a la pertinencia y sostenibilidad, así como sus componentes, se presentan a continuación. Asimismo, el contenido mínimo de estos se desarrolla en el Anexo 1 del presente documento normativo.

- Contenido mínimo de los estudios de pertinencia

Los estudios se basan en información actualizada, al menos, de los últimos tres (3) años tanto de egresados de educación básica, como de postulantes e ingresantes en la oferta actual de educación superior, así como contar con una proyección anualizada por un período no menor de tres (3) años.

**a. Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia:** Este análisis debe contener una caracterización y dimensionamiento de la demanda referencial, potencial y real. Para ello, se debe considerar los siguientes contenidos:

- La caracterización de la demanda referencial, potencial y real de educación superior, en términos socioeconómicos y académicos, de aquella demanda referencial, potencial y real identificada.

- La identificación de la demanda potencial requiere de la revisión de información existente, así como de un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de las y los jóvenes de catorce (14) a veintidós (22) años sin estudios superiores en el área de influencia, o una muestra representativa de estos, que permita aproximar la proporción de la demanda referencial que se encuentra realmente interesada en postular a una oferta de educación superior universitaria y que cumple con el perfil académico que demanda este nivel educativo.

- La revisión del comportamiento de poblaciones similares en años anteriores, identificando el perfil socioeconómico y académico de las y los egresados de la educación secundaria y de las y los postulantes e ingresantes a la oferta existente en el área de influencia o cercanas a esta, así como mediante encuestas que recojan el perfil de las y los jóvenes interesados en la educación superior universitaria y sus preferencias de programas de estudios o afinidad a determinados sectores productivos. Este análisis también debe identificar, dimensionar y caracterizar las preferencias de las/los jóvenes interesados en otras alternativas de educación superior, así como de aquellos no interesados en una oferta educativa superior (sino en su inclusión directa al mercado laboral).

**b. Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia:**

Este análisis debe incluir a la oferta de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, en el área de influencia o cercanas a esta. Para ello se debe considerar el siguiente contenido:

- Análisis sobre la oferta académica disponible en el área de influencia y cercanas a esta. Debe permitir identificar el tipo de oferta que se posee en esa área y determinar si la oferta es suficiente y pertinente, es decir, si responde a las necesidades de las y los estudiantes y del mercado laboral.

- Análisis de demanda de carreras en la oferta académica universitaria (y no universitaria) identificada en el área de influencia y cercanas a esta, que permita

*identificar las carreras más demandadas por las y los egresados de secundaria, así como aquellas con vacantes insuficientes o excedentes. Para este análisis se requerirá el dato de postulantes, vacantes e ingresantes de los últimos tres (3) años.*

*- Identificación de las oportunidades de optimización de la oferta mediante la ampliación de oferta en carreras con **insuficientes vacantes** (con mayor cantidad de postulantes que vacantes), o con vacantes excedentes (con vacantes desiertas por carreras poco demandadas) que podrían encauzarse hacia otros programas más pertinentes y demandados.*

**c. Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia:**

*El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:*

*- Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial.*

*- Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.*

*- Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.*

*- Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, **vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados**. El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.*

**a. Estudio de pertinencia para la identificación de brechas de oferta educativa universitaria**

*Tiene por objetivo analizar, identificar, caracterizar, y dimensionar las distintas problemáticas de carencia de oferta universitaria. Este estudio contempla cuatro (04) componentes:*

**- Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia**

*Se realiza de manera focalizada en el área de influencia de interés, a través de análisis cuantitativos y cualitativos en base a la información primaria y secundaria existente, así como al recojo de información adicional mediante censos o muestras representativas. Tiene la finalidad de diferenciar y dimensionar a la población*



*interesada en estudiar carreras de educación superior universitaria frente a otras alternativas de estudios superiores.*

*Los aspectos y contenidos mínimos se detallan en el anexo 1 del presente documento normativo.*

**- Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o áreas cercanas a esta**

*Permite identificar los programas de estudio ofertados en instituciones de educación superior existentes en el área de influencia o áreas cercanas a esta, así como su capacidad operativa e institucional. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se desarrollan en el anexo 1 del presente documento normativo.*

**- Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia**

*Para el análisis de la demanda, se requiere de dos (2) subcomponentes:*

*i) un análisis de naturaleza prospectiva de la demanda laboral de profesionales de los sectores priorizados en el área de influencia; y*

*ii) un análisis de vinculación entre la oferta superior existente y, las políticas y planes nacionales y regionales de educación universitaria, así como los planes de desarrollo económico, para identificar los programas con mayor proyección en el área de influencia.*

*(Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se establecen en el Anexo 1 del presente documento normativo):*

*El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:*

*- Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial.*

*- Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.*

*- Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.*

*- Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados.*

*El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales*

*requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.*

#### **- Componente 4. Análisis de brechas de oferta universitaria pertinente**

*Se basa en los tres (3) componentes anteriores para identificar si la oferta actual en el área de influencia o cercanas a esta puede atender la demanda identificada —las y los egresados de secundaria y/o la demanda laboral—.*

- **Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar y dimensionar las brechas de oferta universitaria. Estas brechas pueden ser clasificadas en dos (2) tipos:**

*i) Brecha de cantidad: Se considera brecha de cantidad, si existe oferta pertinente en el área de influencia analizada o cercana a esta que no logra atender a la demanda. Por pertinente, se entiende que la oferta existente, aunque insuficiente, está respondiendo a las demandas de las y los postulantes o potenciales postulantes, así como a las demandas del mercado laboral. La brecha de cantidad puede ser mayor o menor, según el dimensionamiento de la población no atendida, el cual permite identificar la gravedad de dicha brecha.*

*ii) Brecha de pertinencia: Se considera brecha de pertinencia cuando, si bien existe oferta universitaria en el área de influencia o cercanas a esta, no permite atender las demandas de las y los postulantes a este nivel educativo ni la demanda de los sectores productivos por las y los egresados universitarios (demanda laboral), por lo que se requiere una intervención en esta oferta existente.*

#### **b. Estudio de sostenibilidad para la identificación de los mecanismos viables en la atención de la brecha de educación universitaria**

*Permite identificar los mecanismos de incremento de oferta más convenientes para cubrir la brecha universitaria, según sus características y dimensionamiento. Contempla dos (02) componentes:*

##### **- Componente 1. Análisis de capacidad operativa**

*Supone la identificación de las dotaciones de capital humano (recursos docentes y no docentes), espacios físicos, infraestructura (física y tecnológica), equipamiento y mobiliario que cuenta una universidad pública dentro del área de influencia o cercana a esta.*

##### **- Componente 2. Análisis de capacidad y planificación institucional**

*Implica la identificación de la capacidad de gestión y planificación institucional de la universidad, así como las condiciones de gestión para desarrollar la propuesta educativa a lo largo del tiempo. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se detallan en el Anexo 1 del presente documento normativo.*

*Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar la condición de sostenibilidad de la propuesta de incremento de oferta universitaria.*

*Esta condición se refiere a la capacidad para desarrollar y generar de manera suficiente y sostenida en el tiempo, los recursos para implementar los mecanismos de incremento de oferta —capital humano especializado, espacio físico y tecnológico disponible, equipamiento y mobiliario adecuado—.*

**6.2.7. Para efectos de la elaboración de los proyectos de ley, estos deben cumplir lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria, para ello, pueden considerar los instrumentos de planeamiento y los estudios establecidos en el presente documento normativo para verificar el cumplimiento de las condiciones de pertinencia y sostenibilidad para la creación de una universidad pública.**

**6.2.8. El Minedu analiza toda propuesta de creación de universidad pública presentada, así como los instrumentos de planeamiento; y procede a emitir opinión técnica respecto de las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.**

### **6.3. Opinión técnica del Ministerio de Educación**

**6.3.1. Una vez presentado el proyecto de ley o la solicitud de creación de una nueva universidad pública; el Minedu, a través de la Digesu, evalúa su contenido y el sustento de la necesidad, y luego, procede a emitir opinión técnica a través de un informe.**

**6.3.2. La opinión técnica del Minedu evalúa los aspectos señalados en el numeral 6.2 del presente documento normativo, y a la vez, considera como mínimo las rúbricas y los indicadores presentados en los anexos 1, 2 y 3 del presente documento normativo. Asimismo, esta opinión solo se refiere a las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.**

**6.3.3. La opinión técnica se enfoca en los siguientes aspectos:**

**a. Evaluación sobre el desarrollo de las condiciones básicas señaladas en el numeral 6.2 y contenidos mínimos del Anexo 1 del presente documento normativo.**

*Implica la verificación de la correcta aplicación del análisis de las condiciones básicas y verificación de los contenidos mínimos. Esta evaluación podría incluir, por parte del Minedu, la realización de análisis paralelos para contrastar los resultados de lo evaluado y presentado en el expediente de solicitud de creación.*

### **1.2.3. beneficios Económicos para las micro y pequeñas empresas**

✓ Incremento de la productividad

- ✓ Disponibilidad de recursos humanos acorde con las actuales y futuras necesidades
- ✓ Externalidades positivas
- ✓ Ahorro de recursos
- ✓ Prestigio institucional
- ✓ Innovación

#### **1.2.4. Beneficios Sociales y Económicos para la Nación Aymara**

- ✓ Revaloración de la Cultura Aymara
- ✓ Inclusión efectiva de la nación Aymara en la Educación Universitaria
- ✓ Disponibilidad de bienes y servicios de mejor calidad
- ✓ Ahorro de recursos en gastos sociales
- ✓ Externalidades positivas para la sociedad
- ✓ Ahorro de recursos por invertir en formar recursos humanos de acuerdo a las necesidades de los sectores productivos.

#### **1.2.5. Carreras profesionales que ofrecen las universidades nacionales de Puno**

##### **Universidad Nacional del Altiplano**

- Licenciatura en Odontología
- Licenciatura en Ciencias Biológicas
- Licenciatura en Enfermería
- Licenciatura en Nutrición
- Licenciatura en Odontología
- Ingeniería Industrial
- Licenciatura en Salud
- Ingeniería Agrícola
- Ingeniera Agrónoma
- Ingeniería Agronómica
- Ingeniera Agrónoma
- Ingeniería Civil
- Licenciatura en Arquitectura.
- Ingeniería Geológica
- Licenciatura en Físico Matemática
- Licenciatura en Física
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería en Electricidad y Electrónica
- Ingeniería Informática
- Ingeniería en Sistemas
- Ingeniería Metalúrgica
- Licenciatura en Administración
- Ingeniería Mecánica Eléctrica
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Química
- Licenciatura en Administración
- Licenciatura en Deportes y Educación Física

- Licenciatura en Antropología
  - Licenciatura en Contabilidad Presencial Pública
  - Licenciatura en Deportes y Educación Física
  - Licenciatura en Derecho
  - Licenciatura en Artes
  - Licenciatura en Comunicación
  - Licenciatura en Sociología
  - Licenciatura en Turismo
  - Licenciatura en Sociología
  - Licenciatura en Trabajo Social
- **Universidad Nacional de Juliaca**
    - Ingeniería en Energías Renovables
    - Ingeniería Textil y de Confecciones
    - Ingeniería Ambiental y Forestal
    - Ingeniería en Industrias Alimentarias
    - Ingeniería de Software y Sistemas
    - Ingeniería Mecatrónica
    - Ingeniería Industrial
    - Economía
    - Administración y Emprendimiento Empresarial
    - Gestión Pública y Desarrollo Social

En el planteamiento del primer requisito básico para la aprobación de iniciativas legislativas de creación de universidades nacionales nuevas, se ha expuesto la necesidad de ofrecer carreras profesionales nuevas, que se encarguen de atender y gestionar adecuada y profesionalmente los ingentes recursos naturales con que cuenta el departamento de Puno.

**Por ello, se propuso la creación de las carreras profesionales de:**

1. Ingeniería Agroindustrial
2. Ingeniería en Artesanía industrial
3. Ingeniería de Inteligencia Artificial y sistemas
4. Ingeniería de Recursos Energéticos
5. Ingeniería textil
6. Lenguas, Traducción e Interpretación
7. Ciencias Políticas y Gestión Pública
8. Psicología
9. Tecnología Médica
10. Medicina Humana

Debido a que ninguna de las dos universidades nacionales de Puno oferta las carreras profesionales antes mencionadas con el perfil y especialidad que se las está proponiendo, que responden al potencial existente, como a las oportunidades de desarrollo globales que se vienen presentando en el mundo con la aplicación de la ciencia y la tecnología modernas, es que la capitalizamos como pertinentes.

### **1.3. Análisis del marco normativo**

#### **1.3.1. Constitución Política del Perú**

##### **Artículo 13°.**

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...)

##### **Artículo 14°.**

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...)

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. (...)

##### **Artículo 16°.**

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI. (*Ley 31097*)

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

##### **Artículo 17°.**

En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

#### **Artículo 18°.**

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

#### **Artículo 19°.**

Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.

#### **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

##### **Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional:**

Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización, política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo (...)

"Con ese objetivo, el Estado: a) apoyar el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;(…) e) desarrollar plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;(…) g) incorporar los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local;(h) favorecer la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecer el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos;(…)"

##### **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional:**

### **Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.**

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas

del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población."

"Con este objetivo, el Estado: promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".

### **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional:**

**"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte**

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Con ese objetivo el Estado: eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25. % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI.

#### **1.3.2. Políticas Educativas en la Región Puno**

- Aprendizajes de calidad en las y los estudiantes, con énfasis en sectores rurales y primera infancia.
- Desarrollo del PCR en función a las necesidades y demandas del contexto regional sociocultural.
- Desempeño de los docentes fortaleciendo sus capacidades técnico-pedagógicas

- Gestión educativa con enfoque intercultural, descentralizado y transparente.
- Fortalecimiento institucional de la DREP y las UGEL.
- Gestión articulada de programas y proyectos.
- Participación activa de la sociedad civil y las autoridades en la mejora de la calidad educativa regional.

### 1.3.3. Antecedentes

#### Periodo parlamentario 2006 – 2011 del Congreso de la República

Durante el transcurso del Periodo parlamentario 2006 – 2011 del Congreso de la República se tiene las siguientes iniciativas legislativas con similar objetivo:

ESTADO	TITULO
En comisión	UNIVERSIDAD:BINACIONAL PERUANO BOLIVIANA QUECHUA Y AYMARA/CREA LA...
Presentado	UNIVERSIDAD: NACIONAL AYMARA/CREA LA...

#### Periodo parlamentario 2011 – 2016 del Congreso de la República

Durante el transcurso del Periodo parlamentario 2011 – 2016 del Congreso de la República se tiene las siguientes iniciativas legislativas con similar objetivo:

ESTADO	TITULO
Presentado	PUNO:POMATA/CREA UNIVERSIDAD NACIONAL AYMARA
Publicado El Peruano	UNIVERSIDAD: NACIONAL AYMARA/CREA LA...
Publicado El Peruano	UNIVERSIDAD: NACIONAL AYMARA (UNAYU)/CREA LA...

#### Periodo parlamentario 2016 – 2021 del Congreso de la República

Durante el transcurso del Periodo parlamentario 2016 – 2021 del Congreso de la República se tiene las siguientes iniciativas legislativas con similar objetivo:

ESTADO	TITULO
Al Archivo	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AYMARA Y QUECHUA
Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AYMARA
Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA PLURICULTURAL AYMARA UNAPA-EN LA REGIÓN DE PUNO
Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AYMARA SUR

#### Periodo parlamentario 2021-2026 del Congreso de la República

Durante el transcurso del Periodo parlamentario 2021-2026 del Congreso de la República se tiene las siguientes iniciativas legislativas con similar objetivo:

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
1	07614/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA	PRESENTADO	Congreso	Coayla Juárez, Jorge Samuel

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia"  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
2	07595/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA	EN COMISIÓN	Congreso	Huamán Coronado, Raúl
3	07414/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	EN COMISIÓN	Congreso	Saavedra Casternoque, Hitler
4	07314/2023-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA INTERCULTURAL BILINGÜE UNAIB	EN COMISIÓN	Congreso	Zea Choquechambi, Oscar
5	07219/2023-CR	LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ – CONAUP	EN COMISIÓN	Congreso	Medina Minaya, Esdras Ricardo
6	07144/2023-CR	LEY POR LA QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
7	06925/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA (UNDC)	Autógrafa	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
8	06908/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA	Autógrafa	Congreso	Balcázar Zelada, José María
9	06905/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA	Autógrafa	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
10	06876/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA CON SEDE EN EL DISTRITO DE MACUSANI, DE LA PROVINCIA DE CARABAYA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	Autógrafa	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
11	06857/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANDINA DE HUÁNUCO (UNAH) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	EN COMISIÓN	Congreso	Herrera Medina, Noelia Rossvith
12	06846/2023-CR	LEY QUE CREA LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE ESCÉNICO" (UNAE) SOBRE LA BASE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
13	06844/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA "PACHACUTEC" CON SEDE EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
14	06843/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA (UNAC)	EN AGENDA DEL PLENO	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
15	06753/2023-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA "LA ESPERANZA" — TRUJILLO — LA LIBERTAD.	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
16	06690/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL VILCANOTA	DICTAMEN	Congreso	Balcázar Zelada, José María
17	06599/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TALARA	EN COMISIÓN	Congreso	Juárez Calle, Heidy Lisbeth
18	06519/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
19	06516/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TÉCNICA DE CARABAYLLO" EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
20	06504/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL CHOPCCA	EN COMISIÓN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo
21	06503/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO	DICTAMEN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo
22	06433/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM)	Autógrafa	Congreso	Jiménez Heredia, David Julio
23	06384/2023-CR	LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARTICULACIÓN DE DOCENCIA - SERVICIO EN SALUD	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
24	06371/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DEL VRAEM PANGO.	Autógrafa	Congreso	Balcázar Zelada, José María
25	06360/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA.	EN COMISIÓN	Congreso	Juárez Calle, Heidy Lisbeth
26	06332/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LOS VALLES DE LOS RÍOS APURIMAC, ENE Y MANTARO - UNIVRAEM	Autógrafa	Congreso	Espinoza Vargas, Jhaec Darwin
27	06288/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA EN LA PROVINCIA DE CHINCHA EN LA REGION ICA	Autógrafa	Congreso	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso
28	06185/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	DICTAMEN	Congreso	Paredes Fonseca, Karol Ivett
29	06069/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	DICTAMEN	Congreso	Saavedra Casternoque, Hitler
30	06065/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR DE AYACUCHO	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ramirez, Alex Randu
31	05867/2023-CR	LEY DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO, EN LA REGION CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Balcázar Zelada, José María
32	05798/2023-GL	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON DE AMBO	EN COMISION	Gobiernos Locales	
33	05713/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN LA REGIÓN CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo
34	05693/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA	DICTAMEN	Congreso	Robles Araujo, Silvana Emperatriz
35	05688/2023-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
36	05670/2023-GL	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Gobiernos Locales	
37	05585/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ, A PARTIR DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Vásquez Vela, Lucinda
38	05482/2022-CR	LEY QUE CREA LA MODALIDAD ESPECIAL DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PARA ARTISTAS DESTACADOS.	EN COMISION	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
39	05403/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA" DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
40	05381/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO VILCAPAZA DE AZÁNGARO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISION	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
41	05346/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	DICTAMEN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
42	05343/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
43	05112/2022-CR	"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA"	APROBADO 1ERA. VOTACIÓN	Congreso	Pazo Nunura, Jose Bernardo
44	04976/2022-CR	LEY QUE CREA LA PRIMERA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRTUAL DEL PERÚ FERNANDO SERGIO MARCELO MARCOS BELAÚNDE TERRY	EN COMISIÓN	Congreso	Monteza Facho, Silvia Maria
45	04953/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CARABAYA- UNACYTEC- PUNO.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Paredes Gonzales, Alex Antonio
46	04916/2022-CR	"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA"	Retirado por su Autor	Congreso	Pazo Nunura, Jose Bernardo
47	04828/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA.	EN COMISIÓN	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
48	04805/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE HUARAL" DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	DICTAMEN	Congreso	Olivos Martinez, Vivian
49	04665/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AYMARA CON SEDE EN LA CIUDAD DE YUNGUYO, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO	DICTAMEN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
50	04628/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUJA	Retirado por su Autor	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
51	04607/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM DE KIMBIRI	EN COMISIÓN	Congreso	Cortez Aguirre, Isabel
52	04581/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CONCHUCOS, SEDE DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGIÓN ÁNCASH.	EN COMISIÓN	Congreso	Tello Montes, Nivardo Edgar
53	04473/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
54	04449/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HUARAL	DICTAMEN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
55	04018/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL PERÚ SOBRE LA BASE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ENSABAP	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Paredes Gonzales, Alex Antonio
56	03940/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA UNAC	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
57	03939/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA PADRE ABAD-UNAPA	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
58	03900/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNATEC, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso
59	03807/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA AGRARIA Y TECNOLÓGICA "LIBERTADOR MARISCAL LUZURIAGA" DE LA MICRO REGIÓN CONCHUCOS EN LA REGIÓN ÁNCASH	EN COMISIÓN	Congreso	Portalatino Avalos, Kelly Roxana
60	03716/2022-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	EN AGENDA DEL PLENO	Congreso	Palacios Huamán, Margot

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
61	03713/2022-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA JAIME CERRÓN PALOMINO UNAJCP	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
62	03674/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FERNANDO BELAUNDE TERRY DE AREQUIPA	DICTAMEN	Congreso	Martínez Talavera, Pedro Edwin
63	03469/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA" EN LA PROVINCIA DE CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
64	03410/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DE PIURA SOBRE LAS BASES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE PÚBLICA DE PIURA IGNACIO MERINO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA DE PIURA JOSÉ MARÍA VALLE RIESTRA	Orden del Día	Congreso	Zeta Chunga, Cruz María
65	03403/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM DEL MARAÑÓN EN LORETO	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos
66	03192/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA, (UNH) EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Ciccía Vásquez, Miguel Ángel
67	03185/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAJES CHARLES W. SUTTON	DICTAMEN	Congreso	Medina Minaya, Esdras Ricardo
68	03148/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PADRE ABAD	EN COMISIÓN	Congreso	López Morales, Jeny Luz
69	03080/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AIMARA DE LUPAKA EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
70	03037/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE PIURA	DICTAMEN	Congreso	García Correa, Idelso Manuel
71	03003/2022-CR	LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO - CON SEDE EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
72	03002/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA EN LA REGIÓN AMAZONAS	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
73	02983/2022-CR	LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABAMBA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Revilla Villanueva, César Manuel
74	02974/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HORACIO ZEVALLOS"	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
75	02973/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JAVIER HERAUD"	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
76	02972/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ OLAYA"	EN COMISIÓN	Congreso	Gonza Castillo, Américo
77	02932/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	DICTAMEN	Congreso	Herrera Medina, Noelia Rossvith
78	02870/2022-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL ILUCÁN DE CUTERVO EN LA REGIÓN CAJAMARCA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo
79	02834/2022-GL	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Gobiernos Locales	
80	02620/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHUMBIVILCAS	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
81	02458/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Muñante Barrios, Alejandro

N°	Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
		IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA (UNATECH)			
82	02394/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE CHINCHA -UNATEC	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Doroteo Carbajo, Raúl Felipe
83	02296/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL VILCANOTA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Soto Reyes, Alejandro
84	02283/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FERNANDO BELAUDE TERRY DE AREQUIPA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Martínez Talavera, Pedro Edwin
85	02230/2021-CR	LEY PARA DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
86	02140/2021-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad Nacional de Arequipa Mariano Melgar - UNAMM	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Medina Minaya, Esdras Ricardo
87	01837/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL SUR - UNATSUR	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot
88	01565/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM	EN AGENDA DEL PLENO	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
89	01347/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA DE SAN IGNACIO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Gonza Castillo, Américo
90	01228/2021-CR	Ley que crea Universidad Nacional Tecnológica de frontera San Ignacio de Loyola con sede en el distrito de San Ignacio de la provincia de San Ignacio en el departamento de Cajamarca	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Ramírez García, Tania Estefany
91	01220/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Minera de Espinar	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Aragón Carreño, Luis Ángel
92	01153/2021-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VILCANOTA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
93	01049/2021-CR	Ley de creación de la Universidad Nacional Científica Intercultural del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot
94	00532/2021-CR	Ley que crea la Universidad Intercultural Aymara del Perú	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
95	00367/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional de las Artes de Piura sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura	EN COMISIÓN	Congreso-Actualización	
96	00302/2021-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Intercultural Aymara	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
97	00133/2021-CR	Ley que modifica la Ley 29649, Ley que crea la Universidad Nacional autónoma de alto Amazonas	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos
98	00091/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional de Ciencias de la Salud	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene impacto positivo en la legislación nacional por cuanto busca hacer efectivo el goce del derecho de toda persona a la educación superior. El proyecto presentado no modifica ni contraviene ninguna norma, pues se enmarca dentro el ordenamiento constitucional por tener carácter declarativo, pues pretende que el ejecutivo estime pertinentes y necesarias la creación de una universidad pública en la Región Puno. Finalmente, guarda relación directa con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

### **III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa trata de la creación de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo – UNAYU, con sede en el distrito en la provincia de Yunguyo, en el departamento de Puno, en la que se propicia la participación de los tres niveles de gobierno para lograr que el derecho constitucional fundamental de la Educación, se cumpla tal como lo establece el Artículo 16° de nuestra Carta Magna. El beneficio tangible es que permite incorporar al acceso a la educación universitaria a varias centenas de miles de jóvenes que teniendo una posibilidad de acceder a los niveles de nivel de conocimiento más elevados, tanto en cultura como en ciencia y tecnología, permitirán que los recursos que la naturaleza otorgó gratuitamente a nuestro suelo patrio, redunden en beneficio de sus habitantes, sus hijos, sus lugareños y por ende de nuestros compatriotas, no solo para el beneficio de ellos, sino de todos los peruanos pues el potencial existente es tal, que las potencias del mundo tienen en sus agendas priorizadas y como temas de conversación del más alto nivel, la temática, riqueza y posesión del Litio, entre otros minerales o recursos energéticos para el desarrollo de la región, del país y del mundo.

### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

#### **4.1. Relación con el Acuerdo Nacional**

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en tres Políticas de Estado:

##### **4.1.1. Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional:**

#### **Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú**

“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización, política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo (...)

##### **4.1.2. Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional:**

#### **Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.**

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de

sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población."

"Con este objetivo, el Estado: promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".

#### **4.1.3. Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**

##### **Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte**

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Con ese objetivo el Estado: eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; garantizará recursos para la reforma educativa otorgando no menos del 6% del PBI en el presupuesto del sector educación.

#### **4.2. Relación con la Agenda Legislativa**

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el objetivo 1 de la Agenda Legislativa, "*democracia y estado de derecho*" mediante la política de estado que busca el "*Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú*"; así como también con el Objetivo 4: "*Estado eficiente, transparente y descentralizado*" mediante la política de estado que busca la "*Afirmación de un estado eficiente y transparente*"

Lima 18 de abril de 2024